

**RAMO:** GOBERNACIÓN.  
**No. OFICIO:** 108  
**ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 108.

Aguascalientes, Ags., 31 de marzo de 2022

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **Decreto Número 108**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se Reforma el Párrafo Primero del Artículo 62, el Párrafo Primero del Artículo 80, el Inciso d) del Artículo 82, el Párrafo Primero del Artículo 106 y las Fracciones V y VI del Artículo 125 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 62. En el Sistema Educativo Estatal se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad del Estado de Aguascalientes, la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Estado de Aguascalientes y demás normas aplicables.

...

Artículo 80. Las Autoridades Educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley para Prevenir Atender y Erradicar la Violencia Escolar en el Estado de Aguascalientes y demás normas aplicables.

*Decreto Número 108, Segundo Periodo Ordinario, del Primer Año de Ejercicio Constitucional.*

...

Artículo 82. ...

a)- c)...

d) Celebrar los convenios interinstitucionales necesarios entre dependencias y con organizaciones de la sociedad civil para lograr los objetivos de la presente sección; e

e) ...

Artículo 106. El Ejecutivo Federal y el gobierno del Estado, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos conforme a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley General de Educación.

...

...

...

...

...

Artículo 125. ...

I.-IV. ...

V. Acudir a los llamados de las autoridades educativas y escolares relacionados con la revisión del progreso, desempeño y conducta de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años;

VI. Promover la participación de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en la práctica de actividades físicas, de recreación, deportivas y de educación física dentro y fuera de los planteles educativos, como un medio de cohesión familiar y comunitaria; y

VII ...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Reforma la Fracción I del Artículo 6o de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 6o. El patrimonio del IEA estará constituido por:

I.- Los planteles y demás bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación en el Estado de Aguascalientes de los cuales cuentan en propiedad;

II.-V....

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 31 de marzo del año 2022.

**ATENTAMENTE  
LA MESA DIRECTIVA**

**MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARANDA  
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO  
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**